MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0004680, de fecha 01 de marzo de 2021, sobre RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2021-A/MPP, de fecha 11 de febrero de 2021, solicitada por el Sr. CRIOLLO FEBRE LORENZO MARTIN; Informe N° 329-2021-OPER/MPP, de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 350-2021-GAJ/MPP, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente señala:

"(...) De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa
CAPÍTULO I Revisión de Oficio
Artículo 212°.- Rectificación de errores
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 004680, de fecha 01 de marzo de 2021, el Sr. Lorenzo Martín Criollo Febre, solicitó se haga la Rectificación Administrativa en la Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A/MPP, de fecha 11 de febrero de 2021, relacionada a su persona, en lo que refiere a su Documento Nacional de Identidad, que se ha consignado en forma errada: Dice: DNI N° 02614352, Debe Decir: DNI N° 02617453;

Que, ante lo expuesto la Oficina de Personal, mediante Informe N° 329-2021-OPER/MPP, de fecha 04 de marzo de 2021, indicó a la Gerencia de Administración, habiendo revisado la Resolución ut supra, mediante el cual se emitió el pronunciamiento sobre el Cese por límite de Edad, con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2021, de los siguientes servidores municipales: Sr. Aurelio Enrique Baldeón Castro, Sr. Lorenzo Martin Criollo Febre y a la Sra. Marina Chanduví Chunga, se advierte que por error material en el Cuarto Considerando de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 232-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021

Resolución antes citada, se ha consignado errado el DNI N° 02614352, del Sr. Aurelio Enrique Baldeon Castro y el DNI N° 02614352 del Sr. Lorenzo Martín Criollo Febre; siendo los números de los DNI correctos los siguientes: DNI N° **02654146** del Sr. Aurelio Enrique Baldeon Castro y el DNI N° **02617453** del Sr. Lorenzo Martín Criollo Febre;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 350-2021-GAJ/MPP, de fecha 24 de marzo de 2021, concluye y recomienda:

"(...) Resulta PROCEDENTE rectificar el error material incurrido en el Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A/MPP, de fecha 11 de febrero de 2021, relacionado a los números de DNI del Sr. AURELIO ENRIQUE BALDEÓN CASTRO y LORENZO MARTÍN CRIOLLO FEBRE, en virtud a lo establecido en el Art. 212° del D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose emitir la respectiva resolución de alcaldía conforme a lo sugerido por la Oficina de Personal en el Informe N° 329-2021-OPER/MPP;

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de marzo de 2021, y a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en el Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A/MPP, de fecha 11 de febrero de 2021, en el que por error material se ha consignado errado los números de los DNI, de los señores: Aurelio Enrique Baldeon Castro y Lorenzo Martín Criollo Febre; siendo los números de DNI correctos, como se detalla:

DNI N° **02654146** del Sr. Aurelio Enrique Baldeon Castro.
DNI N° **02617453** del Sr. Lorenzo Martín Criollo Febre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Personal, **PROCEDA** a **RECTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** que se hayan generado con la emisión de la Resolución de Alcaldía acotada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A/MPP, de fecha 11 de febrero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Procesos Técnicos y a los **interesados** para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE